



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

LEY PARA EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN LA REGIÓN LORETO

La congresista de la República, **ANA ZADITH ZEGARRA SABOYA**, integrante del grupo parlamentario **SOMOS PERÚ**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa reconocido en el artículo 107° de la constitución Política del Perú y en concordancia con el inciso c) del artículo 22, artículo 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY PARA EL DESARROLLO RESPONSABLE Y SOSTENIBLE DE LA INDUSTRIA PETROLERA EN LA REGIÓN LORETO

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover el desarrollo responsable y sostenible de la actividad petrolera en la región Loreto, mediante incentivos a la producción, asignación equitativa de regalías, fortalecimiento de la participación comunitaria y creación de mecanismos de mitigación y rehabilitación ambiental.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

La presente ley es aplicable a todas las operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos en la región Loreto, incluyendo los lotes 8, 39, 64, 67, 95 y 192.

Artículo 3. Principios Generales

- **Sostenibilidad ambiental:** Todas las actividades petroleras que se realicen en la región Loreto deben garantizar la preservación de los ecosistemas y remediar los que tuvieran alguna afectación.
- **Equidad en la distribución de recursos:** Los beneficios económicos que generan las actividades petroleras se distribuyen de forma equitativa en toda la región, con la participación de los gobiernos regionales y locales involucrados.



- **Transparencia y rendición de cuentas:** Los informes de ingresos y gastos derivados de la producción petrolera se publican de forma oportuna en los medios disponibles y son de fácil acceso al público.
- **Autonomía de las Comunidades Nativas:** Reconoce el derecho de los pueblos indígenas u originarios a ejercer control sobre sus propias instituciones, territorios, recursos y formas de desarrollo, conforme a sus usos, costumbres, sistemas normativos y prioridades culturales. Esta autonomía no es absoluta, pero debe ser garantizada en el marco de la Constitución Política del Perú, el Convenio 169 de la OIT, la Ley 29785 Ley del Derecho a la Consulta Previa y la Ley 27811 Ley que establece el régimen de protección de los conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas vinculados a los Recursos Biológicos.

CAPITULO II: INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN RESPONSABLE

Artículo 4. Ajustes en la Metodología de Regalías

Se establece un esquema progresivo de regalías directamente proporcional a la producción efectiva y rentabilidad de cada lote:

Producción fiscalizada por Lote (MBPDC)	Regalía en porcentaje (%)
<5	5
5 - 100	5 - 20
>100	20

Artículo 5. Fondo de Especial de Desarrollo Social

Se crea el Fondo Especial de Desarrollo social financiado con el **2.5% del Valor de Producción (VP)** destinado al Desarrollo social, económico y de infraestructura, fondo que será administrado por todas las comunidades de los distritos petroleros, bajo el principio de autodeterminación; de acuerdo con las normas que para su administración se dicten.

Los recursos del Fondo Especial de Desarrollo Social serán distribuidos entre las comunidades de influencia directa e indirecta, percibiendo las comunidades de influencia directa el doble de las comunidades de influencia indirecta.

La creación de este fondo no limita ni suple los acuerdos a los que arriben las comunidades nativas como resultado de la consulta previa.



Artículo 6. Fondo de Remediación Ambiental

Se crea el Fondo de Remediación Ambiental financiado por 10% de las regalías para financiar la gestión integral de los pasivos ambientales derivados de actividades hidrocarburíferas, así como la prevención de nuevos pasivos ambientales, los que serán administrados por el Gobierno Regional de Loreto, con participación de las comunidades de los distritos petroleros.

Los recursos del fondo serán distribuidos de la siguiente manera:

- 20% destinado al monitoreo ambiental, incluyendo sistema de monitoreo participativo y técnico, enfocado en seguimiento y evaluación de calidad ambiental (agua, suelo, aire y recursos hidrobiológicos) y análisis de riesgo en zonas afectadas.
- 20% destinado a actividades de vigilancia y patrullaje territorial comunitaria, liderado por las comunidades con énfasis en la protección, resguardo y control de las infraestructuras de transporte de hidrocarburos como oleoductos y estaciones de bombeo para prevenir actos de sabotaje, fugas o emergencias ambientales.
- 60% a la Remediación y Rehabilitación Ambiental; de los pasivos identificados, incluyendo la recuperación ecológica de los suelos, cuerpos de agua y ecosistemas afectados, así como acciones complementarias que aseguren la sostenibilidad del proceso de rehabilitación.

Este fondo no reemplaza en ningún extremo la responsabilidad de las empresas que por Ley tienen sobre la remediación y los pasivos ambientales.

CAPITULO III: GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

Artículo 7. Evaluación y Monitoreo Ambiental

Se establece un programa de **monitoreo ambiental participativo**, en el que comunidades locales, universidades y entidades fiscalizadoras supervisen el cumplimiento de estándares ambientales.

Artículo 8. Responsabilidad de las Empresas Petroleras

Las empresas operadoras deben presentar planes de cierre de operaciones con medidas de mitigación ambiental y restauración de ecosistemas. El incumplimiento de



estas obligaciones será sancionado con la suspensión de operaciones en cualquier parte del país y multas proporcionales al daño causado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Creación del Comité de Supervisión Petrolera

Se crea un comité conformado por representantes del Ministerio de Energía y Minas, Perupetro, OSINERGMIN, el Gobierno Regional de Loreto y comunidades locales para supervisar la implementación de esta Ley.

Segunda. Financiamiento

El financiamiento de las acciones previstas en esta Ley provendrá de las regalías petroleras, el canon petrolero, el Fondo Especial de Desarrollo Social y otros aportes del Tesoro Público.

Tercera. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Energía y Minas, dictará el reglamento de la presente Ley en un plazo de **90 días** posteriores a su promulgación.

Cuarta. Acogimiento

Las empresas petroleras que se encuentren en operación a la dación de la norma pueden acogerse para lo cual deben presentar su solicitud ante el Ministerio de Energía y Minas el mismo que debe pronunciarse dentro de los siguientes 30 días de ingresada la solicitud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

Primera. Modificación del tercer párrafo del numeral 6.2. del Artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon.

Se modifica el tercer párrafo del numeral 6.2. del artículo 6 de la Ley 27506, Ley de Canon, en los siguientes términos:

"6.2. (...)

Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. Los gobiernos regionales destinarán el 10%



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

(diez por ciento) y los gobiernos locales el 5% (cinco por ciento), del total percibido a la ejecución de proyectos de inversión en las comunidades nativas ubicadas en las zonas de explotación, el mismo que será ejecutado bajo la modalidad de núcleos ejecutores, garantizando la participación directa de las comunidades beneficiarias, de acuerdo a la norma que para ello existe; la diferencia mantendrá las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Segunda. Incorporación de la undécima Disposición Complementaria Final a la Ley 30897 Ley de Promoción de la Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto.

Se incorpora la undécima Disposición Complementaria Final a la Ley 30897 Ley de Promoción del Inversión y Desarrollo del Departamento de Loreto, en los siguientes términos:

"UNDECIMA. De la inversión por Núcleos Ejecutores

El 10% de los recursos del Fideicomiso percibido por los gobiernos locales, se ejecutarán en intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, bajo la modalidad de núcleos ejecutores, de acuerdo con la norma que para ello existe, garantizando la participación comunitaria, la transparencia y eficacia".



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 12:28:20-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2025 12:56:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 11:15:21-0500



Firmado digitalmente por:
ZEGARRA SABOYA Ana Zarith
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19/09/2025 12:56:44-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 15:08:18-0500



Firmado digitalmente por:
PAZO NUNURA Jose Bernardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/09/2025 09:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
AZURIN LOAYZA Alfredo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 13:57:43-0500



Firmado digitalmente por:
VALER PINTO Hector FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/09/2025 10:57:13-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/10/2025 09:12:35-0500



EXPOSICION DE MOTIVOS

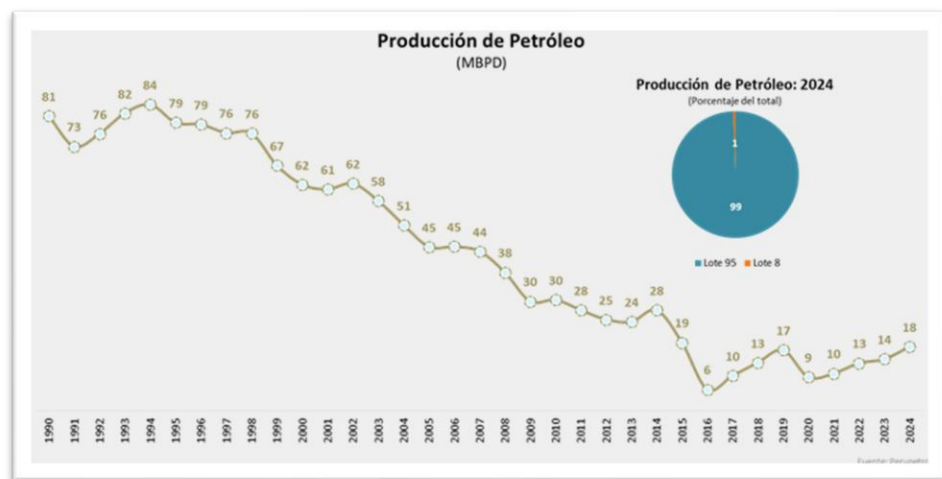
1. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

a. Fundamentos Técnicos

La región de Loreto ha sido históricamente una zona clave para la industria petrolera peruana. Desde la década de 1970, se han llevado a cabo actividades de exploración y explotación en lotes como el 8 y el 192, ubicados en las cuencas de los ríos Corrientes, Tigre, Marañón y Pastaza. Estas operaciones han sido realizadas por diversas empresas, incluyendo Petroperú, Occidental Petroleum Company (OXY), Pluspetrol y Perenco, bajo la supervisión y concesión del Estado peruano.

Durante las décadas de 1970 y 1980, la producción petrolera en Loreto representó una fuente significativa de ingresos para la economía nacional. Sin embargo, a mediados de la década de 1980, la exploración y producción experimentaron una disminución. A partir del año 2000, la actividad petrolera resurgió, y en la actualidad, se encuentran en explotación varios lotes en la región.

Gráfica 1



Elaboración: Propia

Fuente: PerúPetro

No obstante, a pesar de la riqueza petrolera de Loreto, estos recursos no se han traducido en una mejora sustancial en las condiciones de vida de la población local, que continúa enfrentando altos índices de pobreza,

desnutrición y falta de servicios básicos, tal y como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

Cuadro 1

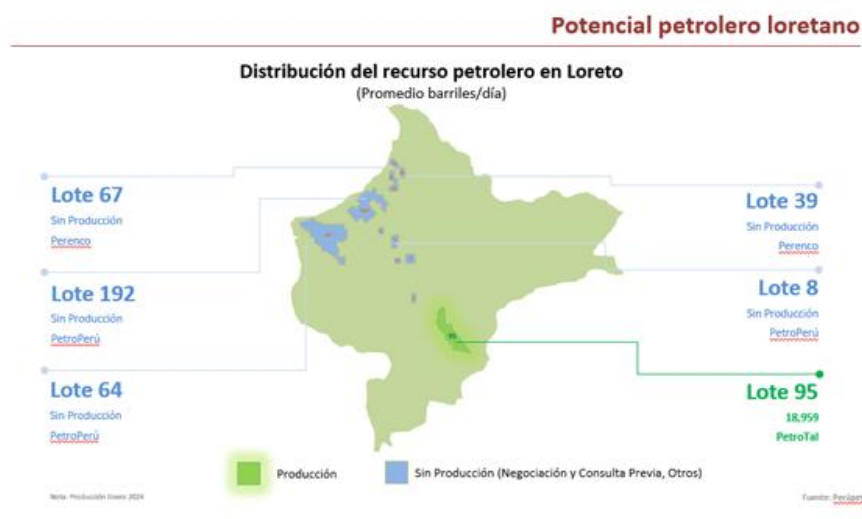
Indicadores Emblemáticos	Loreto	Promedio Nacional
Pobreza (%)	34.60%	20.20%
Desnutrición Infantil (%)	40.10%	25.40%
Acceso a Agua Potable (%)	52.30%	86.50%

Elaboración: Propia

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) - Encuesta Nacional de Hogares (ENAHOG); Ministerio de Salud (MINSA) - Sistema de Información del Estado Nutricional (SIEN); Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS); Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS).

Adicionalmente, según los datos extraídos de Perúpetro presentados en el análisis sobre el potencial petrolero de Loreto, se ha identificado que la región cuenta con lotes de gran potencial. Como se puede apreciar en la gráfica siguiente:

Gráfica 2



Elaboración: Propia

Fuente: PerúPetro

Es preciso señalar que algunos de los lotes han dejado de producir, pasamos a detallar cada uno de ellos.

Lote 8: Operado inicialmente por Petroperú (1971-1996) y posteriormente



Ana Zadith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

por Pluspetrol Norte (1996-2020), este lote dejó de producir en abril de 2020. Las causas principales fueron la disminución de la producción, conflictos sociales y problemas ambientales. Pluspetrol Norte inició la liquidación del lote en diciembre de 2020.

Lote 64: Este lote, bajo la titularidad de Petroperú desde 2013, ha enfrentado una fuerte resistencia por parte de las comunidades indígenas Achuar, quienes se oponen a las actividades extractivas en sus territorios ancestrales. Esta oposición ha impedido el desarrollo de operaciones en el lote.

Lote 192: Este lote enfrenta cuestionamientos sobre su viabilidad económica debido a sus altos costos de producción y la necesidad de inversiones significativas para su reactivación. Además, las expectativas de compensaciones e inversiones por parte de las comunidades locales han generado demoras en su puesta en marcha.

Lotes 67 y 39: Operados por la empresa Perenco, ambos lotes se encuentran en estado de "fuerza mayor" desde septiembre y octubre de 2022, respectivamente, debido a conflictos sociales y la presencia de pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial (PIACI) en la zona. Estos factores han llevado a la paralización de sus operaciones.

Lote 95: Lote operado por PetroTal, se mantiene en operación con una producción relevante, debido a una combinación de factores estratégicos y acuerdos con las comunidades locales:

1. Acuerdos con las comunidades locales: En diciembre de 2022, se firmó una adenda al contrato de licencia que formaliza el aporte voluntario del 2.5% del valor de la producción de petróleo fiscalizada del Lote 95. Este fondo se destina exclusivamente a proyectos de desarrollo en las comunidades del distrito de Puinahua, lo que ha contribuido a mantener la paz social y la continuidad de las operaciones.
2. Generación de beneficios económicos para la región: En 2024, la



Ana Zadith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

operación del Campo Bretaña del Lote 95 generó más de S/216 millones de canon petrolero para Loreto, beneficiando especialmente al distrito de Puinahua con S/22.4 millones. Estos ingresos han sido fundamentales para el desarrollo económico y social de la región, incentivando la continuidad de las operaciones.

3. Modificaciones contractuales favorables: En febrero de 2025, el Poder Ejecutivo aprobó la modificación del contrato de licencia para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Lote 95. Estos cambios buscan actualizar los términos contractuales entre Perupetro y PetroTal, facilitando condiciones más favorables para la operación continua del lote.

Estos factores han sido determinantes para que el Lote 95 continúe en operación, a diferencia de otros lotes en la región que han enfrentado interrupciones.

Finalmente, podemos señalar que lo anteriormente expuesto resalta la necesidad de incentivar la inversión en la exploración y explotación responsable para reactivar la economía de la región y mejorar los ingresos destinados a infraestructura y bienestar social. Así mismo, debemos señalar que se ha realizado diversas reuniones con las comunidades nativas a fin de que el proyecto de Ley que presento cuente con licencia social, diversas comunidades se han mostrado a favor del mismo, por lo que adjunto el pronunciamiento realizado por las mismas como Anexo 1 al presente Proyecto de Ley.

b. Fundamentos Jurídicos

La explotación de hidrocarburos en el Perú está regulada por la Ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, vigente desde 1993. Esta ley establece que los yacimientos de petróleo e hidrocarburos son propiedad del Estado, que tiene el derecho exclusivo de poseer, explotar y controlar estos recursos. El Estado puede otorgar permisos o concesiones a empresas para su extracción, producción o comercialización bajo ciertas regulaciones y contratos.



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Además, el canon petrolero en el Perú, establecido mediante la Ley 27506, permite que los gobiernos locales y regionales participen en los ingresos obtenidos por la explotación económica del petróleo y otros hidrocarburos. Este canon se distribuye entre los departamentos de Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes, y la provincia de Puerto Inca en Huánuco.

2. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La implementación del Proyecto de "Ley para el Desarrollo Responsable y Sostenible de la Industria Petrolera en la Región Loreto" modificaría y complementaría diversas normas existentes.

En el caso de la Ley 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos, en su artículo 6, establece que el Estado fomentará la inversión privada en la exploración y explotación de hidrocarburos bajo criterios de sostenibilidad y eficiencia. La presente norma refuerza este principio al proponer incentivos específicos para la reactivación de lotes en Loreto.

Asimismo, en el artículo 3 de la Ley 27506 Ley de Canon, se establece la distribución del canon petrolero. La presente ley introduce un ajuste en la redistribución, incrementando el porcentaje destinado a fondos de desarrollo y remediación ambiental, garantizando una mayor inversión en infraestructura y mitigación de impactos ambientales en Loreto.

En el artículo 75 de la Ley 28611 Ley General del Ambiente, se establece la responsabilidad de las empresas en la gestión de pasivos ambientales. La nueva norma refuerza este principio con la creación de un Fondo de Remediación Ambiental financiado con el 10% de las regalías, asegurando que los impactos de la industria petrolera sean abordados de manera efectiva y con financiamiento sostenible.

Además, la Ley 27783 Ley de Descentralización Fiscal estipula en su artículo 46 que los recursos naturales deben ser utilizados para fortalecer las capacidades de los gobiernos sub nacionales. La norma propuesta contribuye a este objetivo al garantizar que un mayor porcentaje del canon

petrolero sea administrado por el Gobierno Regional de Loreto y los municipios locales.

Estos cambios permitirán armonizar el desarrollo petrolero con una distribución más equitativa de los beneficios económicos y una mayor protección ambiental, asegurando la sostenibilidad de la actividad y el bienestar de la población de Loreto, fortaleciendo el marco legal existente adaptándolo a las necesidades particulares de la Región.

3. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La implementación de esta ley implicaría costos asociados a la creación y gestión de los fondos de desarrollo social y remediación ambiental, así como a la supervisión y monitoreo de las actividades petroleras. Sin embargo, los beneficios potenciales incluyen una mayor equidad en la distribución de los ingresos petroleros, mejoras en la infraestructura y servicios sociales en las comunidades locales, y una gestión ambiental más efectiva que podría mitigar los impactos negativos de la industria. A largo plazo, estos beneficios podrían traducirse en un desarrollo económico y social sostenible para la región de Loreto.

Análisis de Costos.-

Los costos asociados a la implementación de la norma para el estado peruano, serían:

Cuadro 2

Tipo	Descripción
Costos Financieros	No se identifican
Costos Sustantivos	Gestión de fondos de desarrollo social
	Gestión de fondos de remediación ambiental
	Supervisión y monitoreo de actividades petroleras
Costos Administrativos	Gastos administrativos derivados de las actividades de gestión de fondos, supervisión y monitoreo

Es preciso señalar que se requerirá una inversión aproximada de US\$ 300 millones para la modernización y reinicio de operaciones en los lotes actualmente paralizados, lo que será financiado con aportes privados.

Análisis de Beneficios.-



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

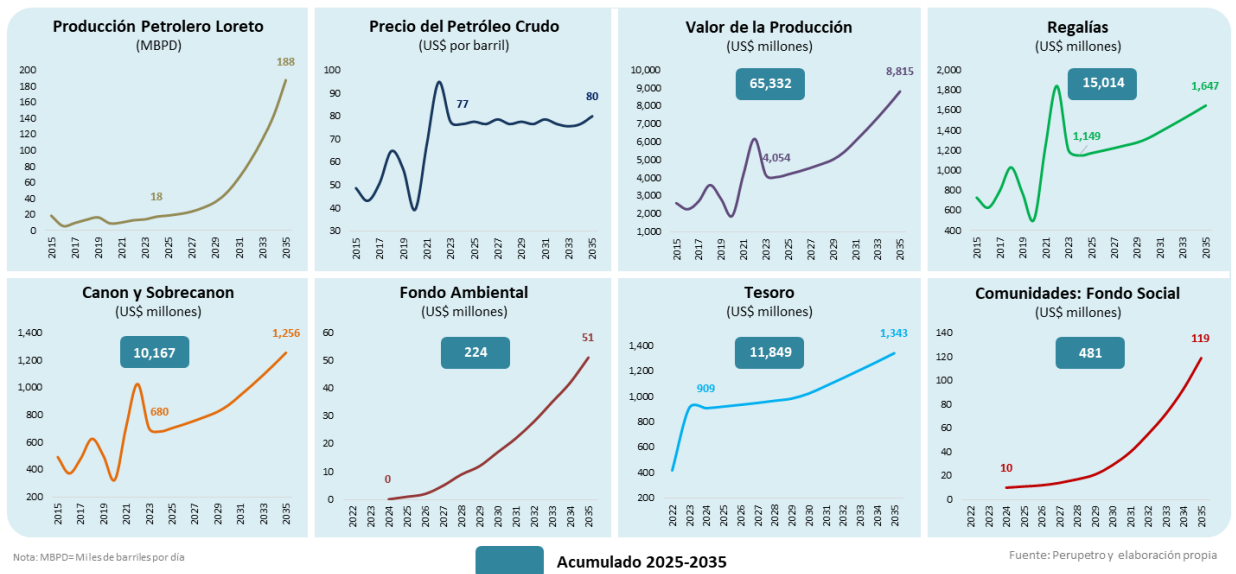
Los beneficios se derivan de la gestión de los fondos de desarrollo social y remediación ambiental así como de los ingresos que reciba el tesoro; para poder tener una idea clara de los mismos se ha realizado una proyección para los siguientes 10 años de aprobarse la norma:

Gráfica 3

Proyección a 10 años

Beneficios del Proyecto de Ley

(Supuesto Barril a US\$ 70)



Como se puede apreciar el potencial de producción petrolera de Loreto y la dación de la norma, representa una oportunidad para recuperar la producción en los lotes actualmente sin operación (Lotes 8, 39, 64, 67 y 192).

El presente análisis se basa en la proyección de producción petrolera en la región Loreto durante los próximos 10 años, considerando una producción estimada de 40 MBPD y un precio promedio del petróleo de US\$ 70 por barril.

a. *Beneficios Económicos Estimados.*- Con la producción actual proyectada, se estima un impacto positivo en la economía nacional y regional:

Valor de la Producción Petrolera Anual.- US\$ 1,022 millones (40 MBPD × 365 días × US\$ 70/barril).



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Regalías (15% del Valor de Producción).- US\$ 153 millones anuales.

Canon y Sobre canon (50% del Impuesto a la Renta generado por la actividad petrolera).- US\$ 250 millones anuales, destinados a gobiernos regionales y locales.

Fondo Ambiental (2.5% del Valor de Producción).- US\$ 25.5 millones anuales, orientados a la mitigación de impactos ambientales y la gestión de pasivos petroleros.

Tesoro Público (Saldo de Regalías y otros impuestos).- US\$ 200 millones anuales, contribuyendo a la estabilidad fiscal del país.

Fondo Social para Comunidades (10% de Regalías + Fondo Especial).- US\$ 15 millones anuales, destinados a programas de infraestructura, salud, educación y desarrollo productivo en comunidades cercanas a los lotes petroleros.

Si se reactivan los lotes actualmente inactivos, la producción podría incrementarse a 60 MBPD, lo que elevaría los ingresos totales a US\$ 1,533 millones anuales, con beneficios proporcionales en regalías, canon y fondos de desarrollo.

- b. Impacto en el Desarrollo de la Región Loreto.*- El impacto en la región se podrá apreciar en el mejoramiento de la infraestructura y los servicios públicos, creación de empleo y capacitación, desarrollo sostenible y protección ambiental.

Los ingresos generados por la producción petrolera serán reinvertidos en la región a través de Infraestructura y Servicios Públicos tales como: Construcción y mejora de carreteras, puertos y aeropuertos, expansión de la cobertura de agua potable y saneamiento y fortalecimiento de hospitales y centros de salud.

Se crearán más de 5,000 empleos directos e indirectos en el sector petrolero y servicios conexos. Trayendo consigo capacitación y formación técnica en industrias extractivas y energías renovables.



Ana Zarith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con la aplicación de la norma se obtendrán ingresos hasta por US\$ 25.5 millones anuales destinados a remediación ambiental y manejo de pasivos petroleros, así como a la implementación de programas de monitoreo ambiental participativo con comunidades locales.

Conclusión.- Finalmente debemos señalar que existen diversos beneficios con la dación de la norma, los mismos que procedemos a señalar:

Sostenibilidad y Beneficio Directo a la Población: La redistribución de regalías y la creación de un Fondo de Desarrollo y Mitigación Ambiental permiten garantizar que la explotación petrolera beneficie directamente a Loreto.

Reactivación de Lotes Paralizados: Actualmente, varios lotes no están en producción. El proyecto de ley incentivará la inversión y modernización para su reactivación.

Reducción de Pasivos Ambientales: La creación del fondo ambiental garantiza la atención de emergencias y la mitigación de impactos generados por la actividad petrolera.

Impulso Económico y Creación de Empleo: El aumento en la producción traerá consigo generación de empleo y dinamización de la economía regional.

La proyección confirma que Loreto tiene un alto potencial de producción petrolera que, con una legislación adecuada, puede traducirse en ingresos sostenibles para el desarrollo de la región y la protección ambiental.

4. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El objetivo de la presente ley es alinear la explotación de hidrocarburos con los principios del desarrollo sostenible y la equidad territorial, asegurando que los beneficios de esta actividad lleguen a la población local y se minimicen los impactos ambientales.

Esta iniciativa se enmarca en la Política de Estado N° 19 del Acuerdo



Ana Zadith Zegarra Saboya

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Nacional: "Desarrollo sostenible y gestión ambiental", que busca garantizar el equilibrio entre el desarrollo económico y la protección del medio ambiente. Asimismo, está alineada con la Política de Estado N° 32: "Descentralización y fortalecimiento de gobiernos regionales y locales", fomentando una distribución más equitativa de los recursos provenientes de la explotación petrolera en Loreto.

En cuanto a la Agenda Legislativa 2024-2025, la propuesta se encuentra dentro de las prioridades legislativas en materia de "Energía y Desarrollo Sostenible", promoviendo una legislación que fortalezca la inversión responsable en el sector de hidrocarburos y garantice la participación de las comunidades en la toma de decisiones sobre el aprovechamiento de los recursos naturales.



Loreto, 15 de septiembre de 2025

Ana Zadith Zegarra Saboya
Congresista por Loreto
Congreso de la República

Asunto: Apoyo al “Proyecto de Ley para el Desarrollo Responsable y Sostenible de la Industria Petrolera en la región Loreto”

Estimada congresista:

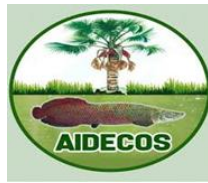
Las organizaciones indígenas **abajo firmantes** representante de organizaciones indígenas del circuito petrolero, le extendemos un cordial saludo y expresa su respaldo firme al proyecto de ley que usted impulsa para garantizar un desarrollo petrolero responsable en nuestra región

Valoramos que el texto legislativo recoja la voz de las comunidades. Gracias a las mesas de trabajo, consultas y espacios de participación convocados por su despacho, nuestros aportes basados en la experiencia territorial y la memoria colectiva han sido incorporados en la propuesta. Este hecho constituye un ejemplo concreto de diálogo intercultural y de gobernanza participativa

Resaltamos además que el proyecto fortalece derechos fundamentales: garantiza la consulta previa, asegura que los pueblos indígenas sean beneficiarios directos de la actividad petrolera y establece criterios de distribución justa de regalías, junto con estrictos controles ambientales y protección de la biodiversidad

Por estas razones, consideramos que se trata de una iniciativa pionera que abre camino a un modelo de desarrollo con justicia social y ambiental. Confiamos en que, bajo su liderazgo, el Congreso aprobará esta propuesta, convirtiéndola en referente nacional. Asimismo, solicitamos que el Gobierno Regional de Loreto conforme un equipo técnico multidisciplinario en coordinación con las organizaciones indígenas, para acompañar y sostener el debate legislativo hasta su aprobación

Finalmente, reiteramos nuestro compromiso de apoyar este proceso, y reconocemos su disposición y respeto hacia la voz de los pueblos originarios. Su labor demuestra que es posible construir normas desde los territorios y junto a las comunidades.

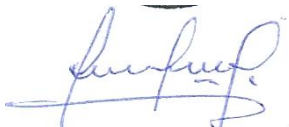


FECONAT



Atentamente,

Atentamente,


FERNANDO CHUJE RUIZ
Presidente
FECONAT


FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DEL CURARAY
HARADI FIGUEROA ESCOBEDO
REPRESENTANTE LEGAL DE FECONCU
DNI: 48340826


AGUSTÍN SORIA C.
Presidente - AIDECURCHA



FEDERACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS DE LA PROVINCIA DE REQUENA




GERLI NASHNATO TAMANI
PRESIDENTE DE FEDERACIÓN
"FECONABAT" - BAJO TIGRE


BELTRAN SANDI TUITUY
PRESIDENTE




Lic. Tito SAJAMI ANDRADE
Presidente




LEONEL RICOPA TAMANI
PRESIDENTE DE AIDECOS
DNI N° 05393250



EDGAR DÁVILA VELA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LAS FEDERACIONES DEL MORONA